

SECRETARIA. Montería, primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se adosaron notificaciones y se solicitó emplazamiento, Sírvasse proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	DIANE ISABEL MARQUEZ URANGO –C.C 50.932.569 BIBIANA MARÍA MARQUEZ URANGO – C.C 50.932.051 DONASINA MARÍA URANGO DONAD – C.C 34.969.447
DEMANDADO	JOSÉ MARÍA PETRO VILLEGAS – C.C 73.786.656 RICARDO ANTONIO ARIZAL CAUSIL – C.C 10.910.080
RADICADO	23001310300320190013700
ASUNTO	LEGALIDAD DE LA NOTIFICACION
AUTO N°	#

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo electrónico recibido el día 19 de mayo de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en el cual aportó constancia de notificación al demandado y solicitó emplazamiento.

De: Eusebio Fernandez Miranda <eusebio.fernandez12@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 11:27 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Verbal de Responsabilidad Civil Radicado: N° 23-001-31-03-003-2019-00137-00

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

Clase de proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Radicado: N° 23-001-31-03-003-2019-00137-00
Demandante: DONASIANA URANGO DONADO Y OTROS
Demandados: JOSÉ MARÍA PETRO VILLEGAS y otro

EUSEBIO ALONSO FERNANDEZ MIRANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.001.637 expedida en Montería, domiciliado y residente en Montería, abogado en ejercicio con T.P. N° 195.052 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado especial de la parte actora, manifiesto lo siguiente:

1. Se aporta constancia del envío por medio virtual, mensaje de texto al número de teléfono 300 3149262 (WhatsApp) de la solicitud de ejecución de la sentencia y auto que libra mandamiento de pago al señor JOSÉ MARÍA PETRO VILLEGAS. Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que este número de contacto es el que habitualmente utiliza el demandado, tomado de la demanda principal.
2. Se desconoce en estos momentos el lugar donde pueda ser notificado o contactado virtualmente el señor RICARDO ANTONIO ARIZAL CAUSIL, por tanto, se solicita sea EMPLAZADO para que comparezca al proceso.

Atentamente,



EUSEBIO FERNANDEZ MIRANDA
C.C. No. 11.001.637 de Montería
T.P. No. 195.052 del C. S. de la J.

Del mismo modo, se examinó que la notificación llevada a cabo fue enviada al número de teléfono denunciado por el demandante en el acápite de notificaciones de la siguiente manera:

A los demandados RICARDO ANTONIO ARIZAL CAUSIL en la manzana F lote 18 barrio Santa Teresa de Montería- Tel. 3126923904 y JOSE MARIA PETRO VILLEGAS en la manzana K lote 13 barrio Santa Teresa 3 de Montería- Tel. 3003149262. Se desconoce correo electrónico de los demandados.

Así mismo, se verifico el envío del auto que libra mandamiento de pago y la solicitud de ejecución de la sentencia:



Ahora, respecto a la entrega y verificación de la misma, confirmó que el demandado **JOSÉ MARÍA PETRO VILLEGAS** recibió mensaje de texto a través del cual se le notifica el auto que libra mandamiento de pago y la solicitud de ejecución de la sentencia en el número de teléfono 3003149262



Así las cosas, se evidencia que el iniciador (REMITENTE), ha recepcionado el auto que libra mandamiento de pago y la solicitud de ejecución de la sentencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por notificado en debida forma al demandado **JOSÉ MARÍA PETRO VILLEGAS**.

Por otro lado, en cuanto al demandado **RICARDO ANTONIO ARIZAL CAUSIL**, el apoderado de la parte ejecutante alega que aún no ha sido notificado, debido que, no tiene conocimiento de la dirección física y electrónica del mencionado, Sin embargo; el Despacho no accederá a la solicitud de emplazamiento, al no haberse traído prueba de agotamiento de las notificaciones en la dirección denunciada en la demanda inicial así:

A los demandados **RICARDO ANTONIO ARIZAL CAUSIL** en la manzana F lote 18
barrio Santa Teresa de Montería- Tel. 3126923904 y **JOSE MARIA PETRO**



Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO NOTIFICADO al demandado **JOSÉ MARÍA PETRO VILLEGAS**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: NO ORDENAR el emplazamiento del demandado **RICARDO ANTONIO ARIZAL CAUSIL**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4daf177cbe56cba39a59ff24cf3bef8491bea3b35407d6474b707d6ee6addf6b**

Documento generado en 01/06/2023 07:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>